



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000098

SESIÓN N° 634/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 06 de abril de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 06 de abril del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Catvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 634/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 633/17.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Americatel Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del Recurso de Apelación contra la Resolución N° 029-2017-GG/OSIPTEL – Exp. 074-2015-GG-GFS/PAS

Los representantes de la empresa Americatel Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual solicita interpretación del Reglamento General de Tarifas – Tarifas Promocionales.

Los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual solicita exponer sus argumentos respecto de los Procedimientos Administrativos Sancionadores contra las empresas del Grupo Telefónica durante los años 2012 a 2016.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta P.AL-0301-2017/SEAL presentada por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. mediante la cual pone en conocimiento la

1



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000099

designación de miembros del Comité Técnico de Mandato de Participación.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Escrito presentado por Multivisión S.R.L. mediante el cual solicita uso de la palabra en la audiencia que ha solicitado SEAL, a través de la carta P.AL-0270-2017/SEAL a fin de exponer sus argumentos respecto del Mandato de Participación de uso de infraestructura

Los miembros del consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Américatel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 029-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00074-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 081-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Américatel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 029-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 634/2878/17

Visto el Informe N° 081-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado el Recurso de Apelación presentado por AMERICATEL PERU S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 029-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, revocar la sanción de amonestación impuesta.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución emitida a la empresa Américatel Perú S.A.,
 - (ii) Poner en conocimiento de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión la resolución emitida, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma de presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

IV.2. Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión emitido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2017-CD/OSIPTEL



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000100

Mediante Memorando N° 506-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 169-GPRC/2017 y el Informe N° 062-GPRC/2017 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión emitido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2017-CD/OSIPTEL

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 634/2879/17

Visto el Informe N° 062-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Calificar el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2017-CD/OSIPTEL, como un recurso de reconsideración y brindarle el trámite respectivo; de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite N° 3 del Informe N° 062-GPRC/2017.
- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2017-CD/OSIPTEL, y en consecuencia, confirmar el "Procedimiento de reembolso por el valor de consumo de energía" contemplado en el numeral 3 del Anexo 5 del Informe N° 00017-GPRC/2017, que forma parte del citado Mandato de Interconexión; de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite N° 4 del Informe N° 062-GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada, conjuntamente con el Informe N° 062-GPRC/2017, sean notificados a Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.; y publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Plazo para la entrega de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada para Telefónica del Perú S.A.A. correspondientes al año 2016 y su comparativo del año anterior

Mediante Memorando N° 507-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 171-GPRC/2017 y el Informe N° 065-GPRC/2017 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la entrega de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada para Telefónica del Perú S.A.A. correspondientes al año 2016 y su comparativo del año anterior

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

3



Acuerdo 634/2880/17

Visto el Informe N° 065-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Establecer que para la entrega de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada Auditados, correspondientes al año 2016 y su comparativo del año anterior, Telefónica del Perú S.A.A. cuente con un plazo máximo que vence el 17 de julio de 2017.
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. entregue los correspondientes Informes Regulatorios, sin auditar, en un plazo máximo que vence el 30 de mayo de 2017.
- El incumplimiento de las disposiciones que se emiten mediante la resolución respectiva, se sujetará a lo dispuesto tanto en el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, como en la Sección 6.4 –Régimen de infracciones y sanciones- del Instructivo General de Contabilidad Separada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su Informe Sustentatorio se notifiquen a Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Plazo para la entrega de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada para América Móvil Perú S.A.C. correspondientes al año 2016 y su comparativo del año anterior

Mediante Memorando N° 508-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 172-GPRC/2017 y el Informe N° 066-GPRC/2017 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la entrega de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada para América Móvil Perú S.A.C. correspondientes al año 2016 y su comparativo del año anterior.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 634/2881/17

Visto el Informe N° 066-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Establecer que para la entrega de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada Auditados, correspondientes al año 2016 y su comparativo del año anterior, América Móvil Perú S.A.C. cuente con un plazo máximo que vence el 31 de julio de 2017.
- Disponer que América Móvil Perú S.A.C. entregue los correspondientes Informes Regulatorios, sin auditar, en un plazo máximo que vence el 19 de mayo de 2017.
- El incumplimiento de las disposiciones que se emiten mediante la resolución respectiva, se sujetará a lo dispuesto tanto en el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, como en la Sección 6.4 –Régimen de infracciones y sanciones- del Instructivo General de Contabilidad Separada.

J

M

J

[Handwritten signatures]



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000102

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su Informe Sustentatorio se notifiquen a la empresa América Móvil Perú S.A.C. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión.

Mediante Memorando N° 515-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 175-GPRC/2017 y el Informe N° 068-GPRC/2017 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de Interconexión.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 634/2882/17

Visto el Informe N° 068-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Entel Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Gilat To Home Perú S.A., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C., Velatel Perú S.A., Viettel Perú S.A.C. y Winner Systems S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva, conjuntamente con el proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados, así como su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 068-GPRC/2016 y la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución respectiva sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios al proyecto de resolución antes referido.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los



comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Procedimiento para la designación de los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU

Mediante Memorando N° 494-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 155-ST/2017 y el Informe N° 013-ST/2017 a través de los cuales la Secretaría Técnica presenta el proyecto de Resolución para la designación de los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU

La Secretaria Técnica expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 634/2883/17

Visto el Informe N° 013-ST/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el "Procedimiento para la designación de los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el OSIPTEL y RENIEC para la emisión y entrega de Certificados Digitales para persona jurídica en la modalidad de agente automatizado

Mediante Memorando N° 472-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 125-GTICE/2017 a través de los cuales la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Acuerdo 634/2884/17

Visto el Memorando N° 125-GTICE/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), para fines de emisión de certificados digitales para persona jurídica en la modalidad de agente automatizado a favor del OSIPTEL, que coadyuven al desarrollo de proyectos de Gobierno Electrónico en la institución.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten mark

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000104

IV.8. Ampliación de plazo de resolución de los reclamos presentados por los usuarios ante las empresas operadoras y los recursos de apelación y las quejas elevadas ante el TRASU.

Mediante Memorando N° 520-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 196-ST/2017 e Informe N° 0012-TRASU/2017 a través de los cuales la Secretaría Técnica presenta el proyecto que amplía el plazo de resolución de los reclamos presentados por los usuarios ante las empresas operadoras y los recursos de apelación y las quejas elevadas ante el TRASU.

Acuerdo 634/2885/17

Visto el Memorando N° 196-ST/2017 e Informe N° 0012-TRASU/2017 los miembros del Consejo Directivo manifestaron su preocupación por el incremento continuo y permanente de expedientes ingresados al TRASU, por lo cual solicitaron a la Secretaría Técnica la presentación de un Plan de Trabajo y propuestas de medidas a implementarse para la atención de la situación del TRASU, acordando por unanimidad:

- Postergar la deliberación y decisión para una próxima sesión del Consejo Directivo respecto a la ampliación de plazo, a fin de evaluar previamente la presentación del Plan de Trabajo y propuestas de medidas a implementarse para la atención de la situación del TRASU.

IV.9. Modificación del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones – RFIS

Mediante Memorando N° 512-GG/2017, la Gerencia General elevó el Informe N° 003-GTDM/2017 a través del cual el Grupo de Trabajo designado para la elaboración de la propuesta de modificación del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones – RFIS, presenta el proyecto de resolución que modifica del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones - RFIS

Acuerdo 634/2886/17

Visto el Informe N° 003-GTDM/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la aprobación de la Norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones -RFIS

IV.10. Propuesta de ampliación de plazo para la presentación de las declaraciones juradas al OSIPTEL y del pago del aporte por regulación

Mediante Memorando N° 524-GG/2017, la Gerencia General elevó el Informe N° 013-GAF/2017 a través del cual la Gerencia de Administración y Finanzas, presenta la propuesta de ampliación de plazo para la presentación de las declaraciones juradas al OSIPTEL y del pago del aporte por regulación.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000105

El Gerente de Administración y Finanzas expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 634/2887/17

Visto el Informe N° 013-GAF/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar por única vez la ampliación de los plazos de vencimientos hasta el 30 de junio de 2017, para la presentación de las Declaraciones Juradas al OSIPTEL y del pago del Aporte por Regulación, de las empresas ubicadas en las zonas del Perú que han sido declaradas en estado de emergencia mediante Decreto Supremo, según lo siguiente:

N°	D.S.	DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO	PLAZO	DESDE	HASTA	PERIODO DE DEVENGUE QUE ALCANZA	PLAZO DE PRORROGA
1	005-2017-PCM	ICA	60	28/01/2017	13/05/2017	DJ ENE DJ FEB DJ MAR DJ ANUAL 2016 DJ ABR DJ MAY	30/06/2017
	031-2017-PCM		45				
2	007-2017-PCM	LIMA	60	28/01/2017	15/05/2017		
	033-2017-PCM		45				
3	008-2017-PCM	AREQUIPA HUANCAVELICA	60	28/01/2017	15/05/2017		
	032-2017-PCM		45				
4	011-2017-PCM	LAMBAYEQUE TUMBES	60	03/02/2017	21/05/2017		
	034-2017-PCM		45				
5	011-2017-PCM	PIURA	60	03/02/2017	30/05/2017		
	035-2017-PCM		60				
6	012-2017-PCM	LORETO	60	03/02/2017	04/04/2017		
7	013-2017-PCM	ICA	60	09/02/2017	10/04/2017		
8	014-2017-PCM	ANCASH CAJAMARCA LA LIBERTAD	60	10/02/2017	11/04/2017		
						DJ ANUAL 2016 DJ ABR	
9	025-2017-PCM	LIMA	45	15/03/2017	30/04/2017		
10	026-2017-PCM	HUANCAVELICA	45	15/03/2017	30/04/2017		
11	026-2017-PCM	LIMA CALLAO	45	17/03/2017	02/05/2017		
12	036-2017-PCM	AYACUCHO	45	01/04/2017	17/05/2017		



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000106

						DJ ANUAL 2016	
						DJ ABR DJ MAY	

- Encargar a la Gerencia General realizar las acciones necesarias de ejecución y de difusión de la medida adoptada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.11. Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el OSIPTEL y la Parroquia San Antonio de Padua de Huaraz

Mediante Memorando N° 525-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N°255-GOD/2017 a través del cual la Gerencia de Oficinas Desconcentradas, presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la Parroquia San Antonio de Padua de Huaraz.

Acuerdo 634/2888/17

Visto el Memorando N° 255-GOD/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Dejar sin efecto la autorización conferida mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 629/2842/2017, de fecha 16 de febrero de 2017, en la medida que no se concretó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Áncash.
- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia San Antonio de Padua y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, para fines de establecer el marco de cooperación entre EL OSIPTEL y la Parroquia San Antonio de Padua, que coadyuven al logro de los objetivos de ambas instituciones, mediante la implementación de acciones conjuntas que contribuyan a la mejora en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el departamento de Áncash.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia San Antonio de Padua y el OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

[Handwritten signature]

V. INFORME

V.1. Informe sobre el Convenio con la GSMA (Global System for Mobile Communications) para acceder al Device Check

Mediante Memorando N° 523-GG/2017, la Gerencia General elevó el Informe N° 088-GAL/2017 el cual tiene por objeto analizar las implicancias de la suscripción del Convenio con la GSMA (Global System for Mobile Communications) para acceder al Device Check, servicio de verificación y consulta que brinda acceso a la base de datos de

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000107

terminales móviles GSM robados y perdidos de los operadores móviles a nivel mundial.

Se señaló que para la suscripción del Convenio con la GSMA a fin de acceder al Device Check (Lista Negra Internacional – Terminales Móviles robados) era necesario que el OSIPTEL establezca las normas complementarias para el intercambio de información de las empresas operadoras con la GSMA.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 15:10 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.